

AUTO N° 1234/14606-21

Vistos:

Dentro del presente proceso Sumario de Rendición de Cuentas interpuesto por LISA, S.A. contra VILLAMOREY, S.A., la parte actora ha presentado solicitud de ejecución correspondiente a la sanción impuesta de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) diarios por la no comparecencia a la Rendición de Cuentas que ascienden a la suma de 2,500.00 del período comprendido de 29 de abril de 2022 a 3 de junio de 2022 y la suma de 44,910,912.00 correspondiente a los dividendos retenidos del período comprendido del año 2009 al año 2019.

Así tenemos que la parte demandada no ha cancelado la suma a la que fue sancionada, mediante Auto N° 463/14606-21 de 8 de abril de 2022 de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) diarios por la no comparecencia a la Rendición de Cuentas, por lo que la parte demandante ha denunciado bienes para el embargo tal como lo preceptúa el artículo 1383 del Código Judicial, en consecuencia procederemos decretar el embargo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ CUARTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO, a favor de LISA, S.A., sociedad inscrita al Folio Real N° 117512, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público hasta la

128
concurrancia de la suma de B/.B/.44,913,412.00, que comprenden los CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) diarios por la no comparencia a la Rendición de Cuentas y los Dividendos retenidos del periodo comprendido del año 2009 al año 2019 44,910,912.00, sobre los siguientes bienes:

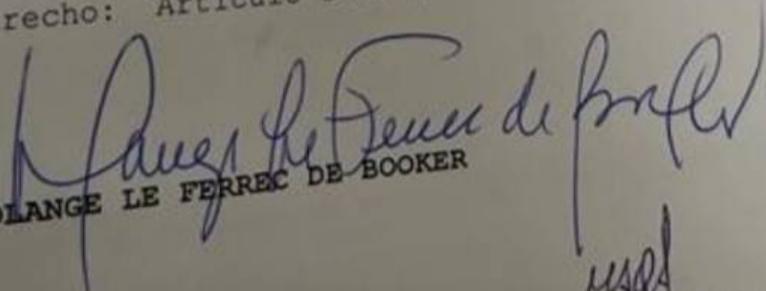
- . Sumas de dinero que en concepto de depósitos de ahorro, cuentas corrientes, plazo fijo, títulos valores o de cualquier otra naturaleza que mantenga la demandada **VILLAMOREY, S.A.**, en bancos de la República de Panamá, República de Guatemala, Estados Unidos y Canadá.
- . Acciones que a su nombre mantiene la demandada **VILLAMOREY, S.A.**, en el grupo empresarial Avicola Villalobos, con sede en la República de Guatemala y cuyo domicilio es Edificio Centro Empresarial, Torre I, Penthouse, Quinta Avenida, 15.45ona 10, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
- . Bienes muebles registrados a nombre de la demandada **VILLAMOREY, S.A.**, en las oficinas públicas reistrales (Registro Público), de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Curazao y Holanda.

Se ordena la entrega, al actor de las sumas de dinero retenidas y por retener.

Fundamento de Derecho: Artículo 1383 del Código Judicial.

Notifiquese,

LA JUEZ


MGTER. SOLANGE LE FERREC DE BOOKER

EL SECRETARIO,


LCDO. MIGUEL ANGEL QUIROZ